



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 882-R-UNICA-2017

Ica, 24 de Abril de 2017

VISTO:

El Oficio N° 311-D/OGCT-UNICA-2017 del 10 de Abril de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite la Addendum al Convenio para el otorgamiento de Créditos Personales bajo la modalidad de Descuento por Planilla- Institución Pública.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el 29 de Setiembre de 2012 se suscribe el Convenio que establece las condiciones de la relación comercial en la que EL BANCO se obliga a otorgar créditos a los trabajadores de LA INSTITUCIÓN, y esta por su parte, se compromete a descontar de los haberes y/o incentivos de los mismos las cuotas correspondiente a los créditos individuales;

Que, el objetivo de la presente Addenda es que a solicitud de LA INSTITUCIÓN, tanto el personal perteneciente a su planilla de haberes así como aquellos que



prestan servicios de manera no autónoma –personal CAS (regulado por el D.L N° 1057 y su reglamento aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM) y que por lo tanto perciben honorarios profesionales de LA INSTITUCIÓN están comprendidos dentro del ámbito de aplicación el Convenio y por lo tanto son sujetos de crédito en la medida que califiquen según las políticas de crédito que EL BANCO tenga diseñado para este producto;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del ADDENDUM AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA- INSTITUCIÓN PÚBLICA y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Spilaw
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



[Signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



[Signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 019-DIOGCT-UNICA-2017.

ADDENDUM AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS PERSONALES BAJO LA MODILIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA – INSTITUCION PÚBLICA.

Conste por el presente documento el Addendum al Convenio para el otorgamiento de Créditos Personales bajo la modalidad de Descuento por Planilla – Institución Pública (en adelante El Convenio), que celebran como partes los siguientes contratantes:

Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, con RUC N° 20148421014, con domicilio en Prolongación Ayabaca, Mza C Lote 9, Urb. San Jose, Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica, debidamente representada por el Sr. Anselmo Magallanes Carillo, identificado con DNI N° 21439745, en su calidad de Rector, facultado según Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02, a quien en adelante se denominara **LA INSTITUCION**.

SCOTIABANK PERU S.A.A. con RUC N° 20100043140, domicilio en Dionisio Derteano 102 San Isidro, Departamento de Lima, debidamente representado por el Sr: **JOSE FELIX SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con D.N.I. N° 40341417 según poder que obran en el Libro de Sociedades Anónimas, Asientos: co299, Ficha 0000117506, Cargo: Apoderado; y el Sr. **VIVAS ALVAREZ MICHELLE**, identificado con D.N.I. N° 17871405, según poder que obran en el Libro de Sociedades Anónimas, Asientos N° C000340, rectificado en el asiento D000159 y en el Asiento N° D000161 N° 0000117506, Cargo; Apoderado, a quien en adelante se denominara **EL BANCO**.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de Noviembre del 2012, las partes suscribieron el Convenio que establece las condiciones de la relación comercial en la que **EL BANCO** se obliga a otorgar créditos a los trabajadores de **LA INSTITUCION**, y esta por su parte, se compromete a descontar, de los haberes y/o incentivos de los mismos las cuotas correspondientes a los créditos individuales.

SEGUNDA: OBJETIVO

A solicitud de **LA INSTITUCION**, tanto el personal perteneciente a su planilla de haberes así como aquellos que prestan servicios de manera no autónoma-personal CAS (regulado por el Decreto Legislativo 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM) y que por lo tanto perciben honorarios profesionales de **LA INSTITUCION** están comprendidos dentro del ámbito de aplicación el Convenio y por lo tanto son sujetos de crédito en la medida que califiquen según las políticas de crédito que **EL BANCO** tenga diseñado para este producto.

JOSE FELIX SANCHEZ SANCHEZ
Gerente de Agencia

YVALDO ZUÑIGO GABRERA
Gerente de Agencias Públicas



CONV. N° 019-DIOGCT-UNICA-2017.

Obligaciones Adicionales.

LA INSTITUCION declara y ratifica lo siguiente:

LA INSTITUCION deberá acreditar la condición de personal CAS, cargo, sueldo y autenticidad de la documentación de los beneficiarios de los créditos.

En virtud de lo señalado el segundo párrafo del punto 4, del artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, cada Entidad Pública, entre ellas **LA INSTITUCION**, está obligada a llevar un Registro de contratos CAS que, como mínimo, deberá utilizar un archivo electrónico o base de datos, que deberá encontrarse permanentemente actualizada y colocada en el espacio de transparencia del portal institucional, conforme a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicho registro deberá contener todos los contratos CAS suscritos a partir del 29 de junio de 2008 para que sea oportunamente consulta por **EL BANCO** ante cada solicitud de crédito.

Debido a que la duración máxima de contratación administrativa de servicios para el personal CAS es de un año fiscal, **LA INSTITUCION** se obliga a comunicar por escrito a **EL BANCO** los casos de beneficiarios (en adelante **EL BENEFICIARIO**) a quienes no se les renovará el contrato. Cada **BENEFICIARIO** suscribirá una carta de autorización de descuento por planilla cuyo modelo se adjunta como anexo 01 del presente instrumento. Mediante dicha carta **EL BENEFICIARIO** autoriza la afectación de sus ingresos y beneficios sociales hasta los importes que fueran de su libre disponibilidad con el objeto de cancelar o amortizar el importe del saldo de su deuda con **EL BANCO**.


TERCERA:

LA INSTITUCION Y EL BANCO deja expresa constancia que, para todo lo que no se oponga al presente addendum, se mantienen vigentes cada uno de los términos y condiciones pactados en el Convenio.

En señal de conformidad plena se procede suscribir la presente Adenda en 05 ejemplares a los 05 del mes de ABRIL Del año 2017.


.....
JOSE FELIX SANCHEZ SANCHEZ
Gerente de Agencia
Sr. Jose Felix Sanchez Sanchez
SCOTIABANK PERU SAA




.....
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR INTERINO
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica


.....
Sr. Vivas Alvarez Michelle
SCOTIABANK PERU SAA
Gerente Principal de Convenios Públicos


.....
YTALO HUAZO CABRERA
Especialista Convenios Públicos